

Rosario, miércoles 8 de mayo de 2013

SADAIC: NUEVAS NORMAS DESDE EL 01/05/13

- **Se suprime el pago de coseguro del 25 % del valor de las prácticas ambulatorias** quedando la cobertura del 100 % del valor de las mismas a cargo de SADAIC, **excepto en consulta a domicilio que el afiliado abona \$10.-**
- Para acceder a las consultas de urgencia y programadas, prácticas de diagnóstico y tratamiento el afiliado deberá presentar únicamente carnet con la cuota al día y documento de identidad. **No se requerirán más los bonos.**
- Las prestaciones se facturarán con prescripción médica donde consten los siguientes datos:
 - Apellido y nombre completos.
 - N° de afiliado indicando: **T** (titular), **E** (esposa), **H** (hija/o, si son varios indicar 1,2 ó 3, etc.), **HE** (hermana), **P** (padre o madre 0 ó 1), **C** (concubina), etc.
 - Tipo de consulta (consultorio o domicilio) o detalle de la/s práctica/s solicitada/s.
 - Diagnóstico.
 - Fecha de consulta o fecha de prescripción y de realización de práctica/s.
 - Firma del afiliado.
 - Firma y sello del profesional prescriptor y/o efector.
- Prestaciones **con autorización previa**:
 - Tratamiento esclerosante: se debe adjuntar historia clínica para su autorización.
 - Prácticas kinesiológicas y fonoaudiológicas. Para su facturación se deberá adjuntar detalle de fecha y firma del afiliado por cada sesión.
 - Tratamiento psiquiátrico ambulatorio. Para su facturación se deberá adjuntar detalle de fecha y firma del afiliado por cada sesión.
- **Medicamentos**: se prescriben en recetario del profesional, no se requieren más los bonos.
- **Internaciones**: requieren autorización previa (excepto urgencias que se procede de la manera habitual en estos casos). Para su facturación se debe adjuntar orden de internación extendida por SADAIC cubriendo el 100 % de la misma, excepto que la obra social especifique lo contrario en la orden.
- **Tratamiento psiquiátrico con internación**: requieren autorización previa. Para su facturación se debe adjuntar orden de internación extendida por SADAIC cubriendo el 100 % de la misma durante los primeros 15 días. En caso de autorizar prórroga, se especificará en la autorización si se cobra coseguro.

**Las prescripciones no deben superar los 30 días
entre la fecha de prestación y la de facturación.**